

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Abril del año 2024, el **SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRÚAS MÓVILES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SGYMGMRA)**. Asociación Sindical de 1° Grado, Personería Gremial 293, Legajo 719, CUIT 30-50704600-9, con domicilio en la Av. Regimiento de Patricios 855 de esta Ciudad, representada en este acto por los Sres. Roberto Eduardo Coria, en su carácter de Secretario General, Daniel Julio Lewicki, en su carácter de Secretario Adjunto, Guillermo Pablo Marchesi, en su carácter de Secretario Gremial e Interior, Luis Cabral, en su carácter de Secretario de Actas y Carlos David Diaz, en su carácter de Delegado de Personal, con la asistencia letrada de la Dra. María Berta Janeiro, en adelante "**El Sindicato**". por una parte, y, **DEFIBA SERVICIOS PORTUARIOS S.A.**, CUIT 30-66149123-6, con domicilio legal en Calle Benjamin Juan Lavaisse 1326 de esta Ciudad, representada en este acto por la Sr. **NICOLINI EDGARDO ALBERTO**, en su carácter de apoderado, en adelante "**La Empresa**", por la otra, y en conjunto "Las Partes", se reúnen y convienen en conformidad a la cláusula novena del Acta del 23/10/2023, para todo el personal Guincherero Maquinista, dependiente y encuadrado en el **CCT 658/13** .

PRIMERA: A efectos de nivelar el desfasaje inflacionario acumulado al mes de Marzo de 2024, las partes acuerdan aplicar un incremento equivalente al ONCE POR CIENTO (11%), sobre los salarios básicos o de empresa vigentes al 31 de marzo de 2024. Ello así, de manera conjunta deciden dejan sin efecto el incremento que fuera pactado para este periodo (abril 2024) en el acuerdo de fecha 22 de Junio de 2023, cobrando plena vigencia el dispuesto en el presente.

Dicho incremento, será abonado a todo el personal en forma conjunta con los salarios del es Abril de 2024

SEGUNDA: El incremento absorberá integralmente y hasta su concurrencia, la totalidad de los incrementos remunerativos y no remunerativos de carácter general, que eventualmente otorgue el Gobierno Nacional para el mes de Abril de 2024.

TERCERA: Las partes acuerdan que este convenio salarial constituye un pacto de armonía laboral y modalidad operativa, por lo que ambas partes se comprometen a su mayor esfuerzo para mantener respetuosas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa como de los trabajadores. A fin de fomentar y mantener la paz social.



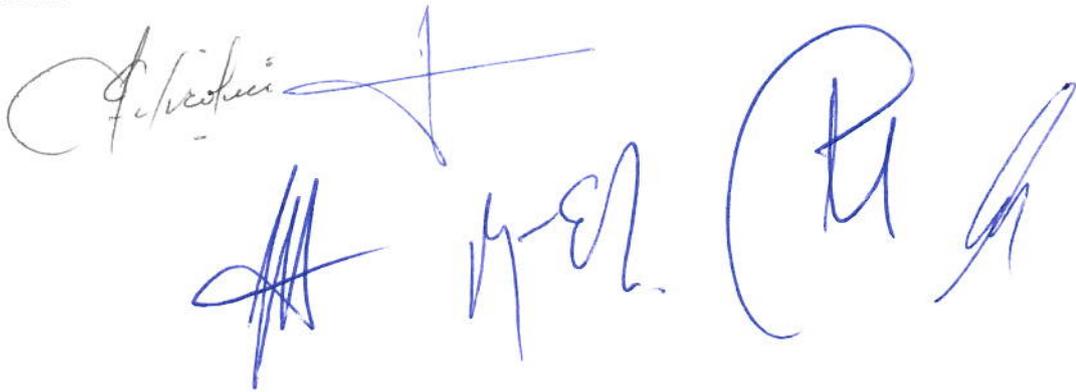
Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the document, including a signature on the right that is circled in blue.

CUARTA: Con la finalidad de consensuar la pauta salarial que regirá a partir de 1° de Mayo de 2024, las partes hacen constar que se reunirán una vez publicado en un medio oficial el Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de Abril de 2024.

QUINTA: Atento el carácter alimentario que revisten las cuestiones salariales aquí convenidas, sin perjuicio de la fecha de la homologación, las partes acuerdan que todos los importes resultantes de lo aquí acordado serán exigibles a partir de la firma del presente documento.

SEXTA: Las partes solicitarán a la Autoridad Administrativa la urgente homologación del presente, en atención a la naturaleza de los créditos alimentarios y a las cuestiones de orden público comprometidas.

A los 18 días del mes de Abril de 2024, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Three handwritten signatures in blue ink are visible. The top signature is the most legible, appearing to read 'Feliciana'. Below it are two more signatures, one on the left and one on the right, which are more stylized and less legible.

**SALARIOS MINIMOS
658/13 - DEFIJA PORTUARIOS S.A.
SALARIOS BASICOS VIGENTES AL 06/2023 AL 05/2024
PARTIDAS 2023/2024
ACTUALIZACION**

Categorías - Escala Salarial CCTS5813	Mayo Base 2023	Junio 2023 base mayo	Septiembre 2023 12% base mayo	Octubre 2023 12,7%+3%= 15,7% (*)base septiembre.	Noviembre 2023 8,3%+4%= 12,3% (*)base octubre.	Diciembre 2023 12,8%+4%= 16,8% (*)base octubre.	Diciembre con el ajuste 10,8% sobre noviembre	% incremento mensual	Enero 2024 - 20% sobre mayo/23	Febrero 2024 - 16% sobre Enero/24	Marzo 2024 - 12% sobre Mayo/23	Abril 2024 - 11% sobre Marzo/24
Ayudante de Maquinista	\$ 289.636,68	\$ 311.663,90	\$ 342.720,29	\$ 386.527,37	\$ 445.300,24	\$ 520.110,68	\$ 566.203,10	118,85%	\$ 620.130,42	\$ 719.351,29	\$ 750.507,68	\$ 833.063,52
Maquinista de Autoelevador	\$ 289.576,07	\$ 359.493,68	\$ 399.443,05	\$ 457.527,61	\$ 513.803,50	\$ 600.122,49	\$ 655.613,27	118,85%	\$ 715.528,88	\$ 830.013,51	\$ 865.962,87	\$ 961.218,79
Maquinista de Contenedor de Vacíos	\$ 308.246,98	\$ 369.895,06	\$ 406.894,57	\$ 470.765,44	\$ 528.669,59	\$ 617.486,09	\$ 674.582,40	118,85%	\$ 736.231,58	\$ 854.028,63	\$ 891.018,14	\$ 989.030,13
Maquinista de Cargados	\$ 323.947,42	\$ 388.616,91	\$ 427.478,60	\$ 494.592,74	\$ 555.427,65	\$ 648.739,49	\$ 708.725,68	118,85%	\$ 773.495,16	\$ 897.254,39	\$ 936.116,08	\$ 1.039.088,65
Maquinista de Traslener	\$ 345.516,22	\$ 414.619,47	\$ 456.081,41	\$ 527.686,20	\$ 592.591,60	\$ 692.146,99	\$ 756.146,88	118,85%	\$ 825.250,12	\$ 957.290,14	\$ 998.752,09	\$ 1.108.614,82
Permeitada	\$ 2.270,88	\$ 2.725,06	\$ 2.997,67	\$ 3.468,18	\$ 3.894,77	\$ 4.549,09	\$ 4.969,73	118,85%	\$ 5.423,90	\$ 6.291,73	\$ 6.564,23	\$ 7.286,30
Adicional Portuaria	\$ 1.791,20	\$ 2.149,45	\$ 2.364,39	\$ 2.735,60	\$ 3.072,08	\$ 3.588,19	\$ 3.919,97	118,85%	\$ 4.278,21	\$ 4.982,73	\$ 5.177,67	\$ 5.741,22
Comida - no remun	\$ 1.619,77	\$ 1.943,72	\$ 2.138,10	\$ 2.473,78	\$ 2.778,05	\$ 3.244,77	\$ 3.544,90	118,85%	\$ 3.868,73	\$ 4.487,75	\$ 4.682,72	\$ 5.197,16

Gratificaciones especiales (no remunerativas): se pagan con el sueldo del mes.

\$ 10.000.- en Junio 2023

\$ 20.000.- en agosto 2023.-

Gratificación a cuenta de bono de fin de año (no remunerativas): se pagan con el sueldo del mes.

\$ 30.000.- en octubre 2023

\$ 30.000.- en noviembre 2023

\$ 30.000.- en diciembre 2023

\$150.000.- en 20 de Enero 2024

\$100.000.- en 9 de Febrero 2024

Total \$340.000